

J 1246 / 27

MS Zaragoza Año de 1735

J 3246/27

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Sobre
La Fabrica de la Iglesia
de la Villa de Belmonte de
Parroquia de Alcañiz

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Carando Alcañiz

Vto
Sr. D. Juan



SELLO QVARTO, VENTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Por Real Cédula de Su Magestad para la Ciudad de Lima
reyo sus Reales y Alcaides y demas Oidores y Lugartenientes de su Real Audiencia y demas Oidores de su Real Audiencia de Lima
Cibdades de Lima, a los Señores, que el presente Oídese y de
yuan, que en la dho. Cédula de su Magestad de su Magestad
Cinco días del mes de Diciembre del año mil setecientos y treinta y cinco, en las Casas del Ayuntamiento de esta Cédula los Señores
Juan Marques de Sotomayor, Don Pedro de Sotomayor y Cuevas Cuevas de Sotomayor
y Miguel Ojeda de Sotomayor, Don Esteban de Sotomayor
en Nombres de su Magestad y de los dho. Señores de esta Cédula ab
de su Magestad y de su Magestad, que en las
Cédulas de su Magestad de la Iglesia de su Magestad
dada para que el Sr. Don Felipe de Sotomayor
y Don Juan de Sotomayor, Marques de Sotomayor, Verdad es que
narrando su Magestad con los señores de su Magestad de su Magestad
Montezuma, y al mismo tiempo Experimentar en su Magestad
lo muy necesario y de su Magestad para la Cédula de su Magestad del
Dueblo, que su Magestad su Magestad para su Magestad y su Magestad
placiones en la cantidad de su Magestad de su Magestad de
quien su Magestad de su Magestad y el mandato de su Magestad
dho. Cédula de su Magestad de su Magestad y el mandato de su Magestad
de su Magestad de su Magestad de su Magestad de su Magestad y su Magestad
res de su Magestad de su Magestad de su Magestad de su Magestad y su Magestad
ciencias y su Magestad de su Magestad de su Magestad de su Magestad y su Magestad
de su Magestad de su Magestad de su Magestad de su Magestad y su Magestad
en dho. en su Magestad de su Magestad de su Magestad de su Magestad y su Magestad
dho. Ayuntamiento de su Magestad de su Magestad de su Magestad de su Magestad y su Magestad

CONVICTO
ALUMNO DE
BOGOTAS 30

[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

CONVICTO
ALUMNO DE
BOGOTAS 30

[Handwritten scribbles and marks]

[Handwritten signature or name]

Veinte maravedis.



SELO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO.



SELO QVARTO VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO.

^{Ex^{mo}}
Juan Antonio Liscuar en n^{re} del Ayuntamiento de la Villa de Belmonte del Partido de la Ciudad de Salamanca de quien tengo y garantido Poder y de el usando ante V^{ca} en la misma forma que hagaluzar V^{ca} que amenzando V^{ca} la Iglesia de dicha Villa de Belmonte por la q^{ta} correspondiente al coro por ser de edificio antiguo y experimentado ser aquella muy angosta, y pequeña para la Cobertura y capacidad del Pueblo, se tubo dho m^o q^{ta} arrendose dicho inmueble de dicha Iglesia, a otorgar, como con efecto otorgo Indivisa de Transaccion y Arrendo de la ampliacion y reparos de la referida Iglesia a favor de Joseph Ganon maestro de obras vec^o de la Villa del Mar de las matas al thenor, y condiciones puestas, y d^o como arrendado por Mig^o de Aguas, y Alexo Catalan maestros de obras elegidos q^{ta} este f^o por dho m^o q^{ta}. Entre dho^s pastos fue uno de ellos que dho maestro de obras hubiese de dar finalizada la referida ampliacion y reparos de dicha Iglesia dentro de ocho años que se avian de comenzar a contar desde el dia del otorgam^{to} de dicha Indivisa de Transaccion y Arrendo que fue en el dia cinco de Diciembre de mil setecientos y dos, y que por su trabajo se le daria, y pagaria tres mil y quinientos pesos de ocho reales d^o cada uno al respecto de lo que se adelantare la referida fabrica, y por considerarse que esta

Miguel Ferrnando Bruna, Joseph Nebano mol. Pedro Andue, Antonio Gao
Came Bayo, Joseph Bayo de Come, Valero Du, Cristobal Cencas
Vicente Senuera, Antonio Bayo, Agustin Pallares, Agustin Bayo, Juan
Febra, Ferrnando Aguilan, Miguel Cebra, Bartolome Bayo, Saluador Lagual,
Came Cebra, Pedro Marques, Bernardo Marques, Joseph Marques Juan
Marques, Come Mir, Jose Mavera, Bartolome Gao, Saluador Aguilan, Pedro
Secanilla, Daje Cruz, Pedro Puertoy, Ferrnando Membrado, Domingo Nabarro,
Came Duan Julian Cebra, Juan Castellana, Lambertio Tugato, Juan
Bayo, Blas de Bana, Domingo Peralta, Marco Peralta, Juan Mena
Joseph Pona mol. y mol. Juan Neban mol. Isabel la Martina Jacinto
Miguel, Juan Jaco Juanis Mir, Joseph Buelta Juan Bayo y Joseph Mi
guel Villanoba, Come Villanoba, Come Nebon, Gaspar Bayo,
Came Cruz Miguel Juan, Juanne, Blas Senuera, Juan Joseph Mir
Mir, Come Moma, Juan Pico y Luis, Come Tebulida mol. Damian O
lamba, Manuel Cruz, Gaspar Cruz mol. Juan Senuera, Miguel Naba
ro, Joseph Nabarro mol. Miguel Mir, Joseph Cruz, Neban Senuera
Joseph Enrique, Ferrnando Bayo, Rafael Qui Marco Neban
Mayo, y mol. Pedro Neban, Bartolome Neban Roque Bonua de
lo la mentina Joseph Peralta, Felicio Senuera, Blas Dba Joseph Mir
Juan Borque, Pablo Caba, Blas Neban, Joseph Membrado mol.
Decimos y haviendose de la Sta Villa haviendo sido propuesto al
dho Concejo por el Sr. Juan Tebulida Regi. Promovido el fin de
la dha Junta y la asistencia han prouido se deus para la exe
cucion de los reparos y ampliacion de la Iglesia parroq. y la falta
de medios con que se hallaua el Ayuntamiento por tener cedidos todos los
propios alos acrehedos Consalidos haviendose sido leido la Real Pro
uision y auto de en ella Va inserto por mi el Sr. de J. de J. se

Deo tomar el dho y consentimiento de los vecinos de repartir en ella
y segun sus haberes y Caudales el importe de la dha ampliacion y repa
ros segun lo Capitulado con Joseph Enrique molero de Bona y entre los vecinos
dichos los Sr. Repugnaron en la paga y a que no se les repartiese canti
dad alguna, son los siguientes = Joseph Jaco mol., Diego Senuera, Joseph
Nabarro mol. Pedro Neban, Juan Bonel, Rupitio de Pedro Mena
Juan Nabarro todos los dhemos vecinos q. contiene sta diligencia con
blenon en contribuir con aquella cantidad que fuere precisa para la asis
tencia y pagas del dho manto segun los Caudales de cada uno y pa
ra q. Conte lo que por fee y diligencia y lo firmen

M. de M.
Pedro Lese Senuera

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO.

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Sabido del Pleno en nombre del Ayuntamiento de la Villa
de Belmonte del Partido de la Ciudad de Salamanca en
te N. en la mesor forma q' sigue. Luego Dijo q' dho
Ayuntam.^{to} en parte gerno a N. de Provision para
juntas en Consejo General para reparar entre lo ve
cino q' lo contribuyen a quella cantidad pecunia para
satisfacer el oficial q' recodifica la Iglesia de dha villa
el resto de aquella, en conformidad de lo con el capitulo
q' no en manera alguna entrelas q' lo venida en
cuya virtud dho m^o parte junto en Consejo General
y de ciento y cincuenta vecinos q' lo componian
haviendo tomado el voto y consentimiento de ellos, saliente
repugnacion el referido Regent.^o Joseph Fari mayor
Digo Cavares, Joseph Navarro menor, Pedro Esteban
Juan Bonet Regidor de Pedro Novera y Juan Navarro
como todo resulta de dha real Provision y diligencias
puestas a su contin.^o q' se producen. Respecto de que los
dho diez vecinos repugnando el expresado repartimien
to son lo q' son por raxon de un consentimiento en el
por sea lo mas Recendado y de mayores convenien
cias de dha villa y q' no teniendo otra como no tiene
propio alguno para la reparacion y ampliacion
de su Iglesia debe hacerse a expensas de todo lo vecinos
de ella.

